



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Establécese que, hasta el 31 de diciembre de 2020 y en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (COVID-19), los rangos porcentuales establecidos en el artículo 5 de la Ley Nro. 13.505 de Compre Santafesino (modificado por la Ley Nro. 13.619) se incrementarán al **diez por ciento (10%)** y **dieciséis por ciento (16%)**, respectivamente.

ARTÍCULO 2.- Dispónese que, aun en aquellas contrataciones que deban llevarse a cabo por razones de urgencia, necesidad pública o emergencia debidamente justificada, los sujetos comprendidos en el artículo 1 de la Ley Nro. 13.505 (modificada por la Ley Nro. 13.619) deberán preferentemente adquirir o contratar bienes originarios o producidos en la Provincia de Santa Fe y contratar obras o servicios de empresas o personas proveedores locales.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Sin dudas, la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta en nuestro país, ampliada y agravada con motivo de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud y las consecuentes medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional para mitigar su impacto en el territorio nacional, a las cuales adhirió oportunamente la Provincia de Santa Fe, han profundizado la crisis económica y social que ya venía atravesando la República Argentina, no siendo ajenos a esta situación - sin bien con diferentes grados- los gobiernos locales.

Esta coyuntura, en donde las empresas privadas de distinto tamaño, así como los proveedores independientes y cuentapropistas encargados de producir los bienes y de prestar servicios, se han visto obligados a cerrar sus establecimientos -con contadas excepciones-, trajo aparejado una fuerte disminución de la actividad económica que implica una importante pérdida de los ingresos familiares y, en algunos casos, de los propios puestos de trabajo.

No escapan de este difícil contexto aquellas empresas proveedoras y contratistas del Estado, resultando imperativo atender con preferencia aquellas que se encuentran radicadas en nuestra Provincia con herramientas excepcionales que tiendan a minimizar el impacto en el tejido social.

A tal efecto, por un tiempo determinado, se propone a través de la presente iniciativa legislativa modificar los rangos porcentuales establecidos en la Ley de Compre Santafesino Nro. 13.505 (y sus modificatorias) con la finalidad de favorecer en todas las contrataciones que



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

lleve adelante el Estado Provincial a aquellas empresas y proveedores locales, redundando ese beneficio de la sociedad santafesina.

Clara García
Diputada Provincial

Pablo Pinotti
Diputado Pcial.

Lorena Ulieldin
Diputada Pcial.

José Garibay
Diputado Pcial.

Lionela Cattalini
Diputada Pcial.

Joaquín Blanco
Diputado Pcial.